



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR



ACUERDO No. 002

FECHA: 09 FEB. 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 010 DEL 2 DE JULIO DEL 2010”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el acuerdo 010 del 2 de julio del 2010 no generó efectos en algunos programas ofrecidos por la Universidad Popular del Cesar incluyendo los de la Seccional Aguachica, por lo que debe garantizarse el principio de la igualdad entre unos y otros programas.

Que el servicio universitario que se utiliza para ofrecer una última asignatura se considera aproximadamente el 50% del recurso utilizado lo cual por equidad justicia y costo con proporcionalidad debe reflejarse en la matrícula financiera.

Que el acuerdo 010 del 2 de julio del 2010 no se hizo extensivo del beneficio del descuento a los estudiantes que tienen como única o ultima asignatura aquellas que tienen más de 9 créditos, los cuales están excluidos por los parámetros establecidos por el acuerdo 010 del 2 de julio de 2010.

Que por lo antes expuesto el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar en sesión del 09 de febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo segundo del acuerdo 010 del 2 de julio del 2010 quedará así:

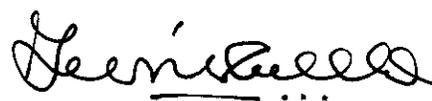
Asimílese el 50% de la base de la matrícula para efectos de la matrícula financiera, a aquellos estudiantes que deben matricular como ultima o única asignatura con un numero de 5 créditos en adelante, contempladas en los diferentes planes de estudios que ofrece la Universidad Popular del Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga toda norma que sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los, 09 FEB. 2011


ERNESTO OROZCO DURÁN
Presidente (A)


IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario